

calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

No obstante, quedan expresamente excluidos los siguientes sectores y actividades:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación o comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea .

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

e) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

f) Empresas en crisis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Gastos Subvencionables.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Inversiones materiales, con la excepción de la adquisición de inmuebles y medios de transporte.

b) Inversión en activos inmateriales: toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias,

Know-how o conocimientos técnicos no patentados.

c) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de auditoría externa y certificación y servicio de asesoría externa para la implantación.

En cuanto a las inversiones materiales subvencionables en activos materiales nuevos, que vayan a permanecer en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años. No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá autorizar la sustitución de un elemento de la inversión subvencionado por otro de mayor precio y/o más sofisticada tecnología, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

4. Circunstancialmente, y previo informe técnico de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, se podrá autorizar la adquisición de activos usados siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva superior a tres años, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adqui-